

198.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON CARGO AL PLAN DE FORMACIÓN TURÍSTICA (FASE II) DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 14. INVERSIÓN 3.

OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto, de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la selección de los alumnos, en régimen de concurrencia COMPETITIVA que participarán en el PLAN DE FORMACION TURISTICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA FASE II, para lograr una mejor posición de Ceuta dentro del mercado turístico a través de una adecuada formación de los recursos humanos de la ciudad que contribuya al desarrollo de una oferta de servicios turísticos más profesionalizados y de más calidad.

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán financiadas por el Plan de recuperación transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, **todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de las presentes bases, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en ingles, “Do No Significant Harm”)**.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos “Next Generation EU” y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, estas bases incorporan la convocatoria de las ayudas para el ejercicio.

Objetivos e Hitos:

Cumplir, ejecutar y realizar los trabajos necesarios para la consecución del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C14.I3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extra peninsulares”, en el marco de la presente licitación.

Los objetivos CID (Council Implementing Decision) para esta actuación, acordados con la Comisión Europea, que contribuyan a alcanzar el objetivo global de la inversión, a través de la ejecución de este programa, contribuye al cumplimiento del objetivo 224, que es:

Indicador/es para su medición:

Tipo cuantitativo: Numero: 400

Meta General España: Al menos 400 beneficiarios de los territorios extra peninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) deberían haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.

Aportación de esta actuación al objetivo: 30 beneficiarios.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Se considerarán actuaciones subvencionables, la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de este segundo plan de formación, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico.

ACCIÓN FORMATIVA

La formación para impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

Código: HOTI0108

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Area Profesional: Turismo

Denominación: “Promoción Turística Local e Información al Visitante.

Nivel de cualificación profesional: 3

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

☐☐ Código: UF0081 (del MF1074_3 Información Turística)

Denominación: Gestión de la información y documentación turística local

N.º de horas: 60

☐☐ Código: MF1075_3

Denominación: Productos y servicios turísticos locales

N.º de horas: 180

En este módulo se incluyen las unidades formativas UF0083 “Diseño de productos y servicios turísticos locales” (90 horas) y UF0084 “Promoción y comercialización de productos y servicios turísticos locales” (90 horas).

☐☐ Código: MF0268_3

Denominación: Gestión de unidades de información y distribución turísticas

N.º de horas: 120

En este módulo se incluyen las unidades formativas UF0077 “Procesos de gestión de unidades de información y distribución turísticas” (70 horas) y UF0049 “Procesos de gestión de calidad en hostelería y turismo” (50 horas).

☐☐ Código: MP0020

Denominación: Módulo de prácticas profesionales no laborales

N.º de horas: 120

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las cuatro acciones formativas descritas, es decir, 480 horas.

Las acciones formativas diseñadas mejorarán las competencias y habilidades en materia turística de los colectivos destinatarios.

Los destinatarios de las ayudas deberán tener un nivel de formación demostrable mínimo de Bachillerato o Técnico Superior de FP.

El número máximo de alumnos que recibirán la formación ascenderá a 30, que serán divididos en grupos, siendo 15 el número máximo de alumnos por grupo.

La realización de las actividades formativas previstas en el presente pliego se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

ALUMNOS TOTALES	TURNOS O GRUPOS	TEMPORALIZACIÓN	ALUMNOS POR GRUPO
30	MAÑANA Y/O TARDE	Máximo 3 meses y medio 7-8 horas/día	Max. 15

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran gastos subvencionables, en virtud del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Serán gastos subvencionables las becas por participación y aprovechamiento en las acciones formativas.

CUANTÍA Y NÚMERO DE AYUDAS

Los/as destinatarios/as finales, durante el periodo de duración de las actuaciones formativas, podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 800 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, según lo establecido en la **base 13** y de conformidad con lo siguiente: Al finalizar la formación el 100 %.

CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

REQUISITOS BENEFICIARIOS

- Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar

con los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGs) y Orden EHA/699/2009 de 12 de marzo.
- Nivel educativo mínimo de Bachillerato o Técnico Superior FP. Haber participado y obtenido los certificados de horas correspondientes a la FASE I del Plan de formación turístico de Ceuta.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse hasta la finalización del proceso formativo. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.

3. En relación con el perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita participar con aprovechamiento en la acción formativa. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, para entender cumplido este requisito, deberá acreditar mediante informe médico la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
- La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.
- Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, mediante resolución teniendo en cuenta la propuesta de resolución del director general de Comercio, Turismo y Empleo, y será publicada en el BOCCE, además de comunicada de forma individual a los alumnos seleccionados.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- el órgano instructor, esto es, la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, con el apoyo técnico un técnico de la Sociedad para el Fomento PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano concedente será el Excmo. Señor consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 17 de febrero de 2026 el técnico de PROCESA emite un informe sobre las distintas solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

Seguidamente con fecha 18 de febrero de 2026 se reúne la Comisión Técnica de Valoración para analizar y ratificar el informe anteriormente señalado.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar las siguientes solicitudes presentadas a la segunda fase del Plan de Formación Turística de Personas Residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 inversión 3:

NUM	NOMBRE	DNI
3494	FIRDAUS MOHAMED AL-LAL	**1171***
3491	AKECHTAM LAYACHI MOHAMED	**1209***
2864 /2862	SAFAE MOUFLIH BEZZAHE	**0183***
2724	MUSTAFA ABDELATIF AHMED	**1144***
2533	MARTIN LUCENA DANIEL	**9184***
2433	SARA ABDELKADER MOHAMED	**1147***
2416	YOUSRA HAMDAN HARROUS	**1152***



2410	CRESPO TEJERO, ALEJANDRO JOSE	**1220**
2360	CARMEN MARÍA CONDE JIMÉNEZ	**1227**
2321	HAJJAJ DAOUD, NISRINE	**1546**
2219	LEAL VEGA CARLA ANDREINA	**0181**
2203	HANAN MOHAMED ABDESELAM	**1224**
4204	YASMINA EL HICHO MOHAMED	**1027**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la base 5.4 Cuantía y número de ayudas, los/as destinatarios/as finales durante el periodo de duración de las actuaciones formativas podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 800 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, según lo establecido en la base 13 y al finalizar la formación.

TERCERO: Notificar a las personas interesadas el presente documento, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles desde su publicación en el BOCCE, para aceptar expresamente el contenido de esta, mediante la presentación del modelo a tal efecto señalado en la normativa en vigor.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

(firmado digitalmente)

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE

FECHA 03/03/2026